



RESOLUCION No. 0596-AD-81

Lima, 04 de Diciembre de 1981

Visto el expediente de registro N° 2343, iniciado por don Guillermo Lastarria Escobedo, sobre otorgamiento de pensión;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente laboró como Director Regional del INRED - Cusco hasta el 28 de Febrero de 1981 habiendo cesado en mérito a la Resolución N° 0109-AD-81 de fecha 26 de Febrero de 1981;

Que, a la fecha de término del servicio el recurrente prestó servicios al Estado 31 años, 1 mes y 21 días, habiendo laborado 24 años, 8 meses y 21 días en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y 6 años y 5 meses en el INRED, en el cargo indicado;

Que, en la primera entidad estatal, el trabajador estuvo comprendido en la Ley General de Goces Montepío, hoy legislado por el Decreto Ley N° 20530; y en el segundo cotizó indebidamente al Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N° 19990;

Que, en mérito a la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 20530; y amparado en normas de orden Constitucional y en el principio de la norma más favorable para el trabajador; es procedente la acumulación de tiempo de servicios para el otorgamiento de su pensión de cesantía previo abono de los descuentos de ley para el Fondo de Pensiones;

De acuerdo con el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° - del Decreto Ley N° 20555;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de don GUILLERMO LASTARRIA - ESCOBEDO, 31 años, 1 mes y 21 días de servicios prestados al Estado - hasta el 28 de Febrero de 1981.

/.



/.

RESOLUCION No. 0596-AD-81

Lima, 04 de Diciembre de 1978.

Artículo 2º.- OTORGAR, al recurrente, pensión de Cesantía, a partir del 1º de Marzo de 1981 por el monto total de Ciento Diez Mil - Cuatrocientos Setenta y cinco y 00/100 Soles Ore (S/. 110,475.00), de acuerdo al siguiente detalle;

-Pensión Principal Renovable : Grade II Sub Grade 4	S/. 68,200
-Pensión Complementaria no Renovable	42,275
Total:	S/. 110,475

Artículo 3º.- ESTABLECER, como adeudo a favor del Fondo de Pensiones, por la suma total de Descientos Ochentium mil Novecientos - Cincuentidos Soles Ore (S/. 281,952.00), que deberá abonar el recurrente en forma mensual hasta el 10% de acuerdo al Artículo 53º Inciso a) número (1) del Decreto Ley Nº 20530.

Artículo 4º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida Especifica 05.01 - del Programa 1382, Sub Programa 1382.0, Actividad 1382.0.01 del Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrese y comuníquese.

UP/MCL.
dqp.VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO: Pensión de cesantía en favor de don GUILLERMO LASTARRIA ESCOBEDO.



INFORME N°310-OAJ-81

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- Don Guillermo Lastarria Escobedo, ex-Director Regional INRED, hoy IPD, - del Cuzco que desempeñó el cargo hasta el 28.2.81, solicita se le otorgue pensión de cesantía en función al total del tiempo de servicios prestados al Estado.

Según se desprende de los documentos que corren en el respectivo expediente administrativo y del Informe N° 257-UP-81 de 26.11.81 de la Unidad de Personal de la OCA; el recurrente acredita que laboró 31 años, 1 mes y 21 días de servicios prestados al Estado, de los cuales laboró en el Ministerio de Transporte y Comunicaciones por espacio de 24 años, 8 meses y 21 días y en el INRED, hoy IPD, durante 6 años 5 meses, que hacen un total de 31 años, 1 mes y 21 días.

Según lo informado por la Unidad de Personal tiene pendiente un adeudo a favor del Fondo de Pensiones por la suma de S/. 281,952.00 que deberá abonar el recurrente en forma mensual hasta el 10% de acuerdo al Art. 53° inc. a), número 1) del D.L. 20530.

- 2.- Esta OAJ opina procedente reconocer a favor de don GUILLERMO LASTARRIA - ESCOBEDO, ex-Director Regional INRED, hoy IPD, del Cuzco, 31 años, un mes y 21 días de servicios al Estado hasta el 28.2.81, por haber acreditado con los respectivos documentos que corren en el expediente administrativo, así como otorgar al ex-trabajador recurrente la pensión de cesantía a partir del 1.3.81 por un monto total de S/. 110,475.00, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pensión principal Renovable: Grado II-4	S/. 68,200
- Pensión complementaria no renovable	" 42,275.
	<u>110,475.00</u>
	=====

El otorgamiento de la indicada pensión de cesantía se hace en mérito a la Quinta Disposición Transitoria del D.L. 20530, dispositivo legal que no fue reglamentado, por lo que el trabajador tiene derecho a la acumulación de sus años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 57° de la Constitución del Estado y Arts. 12° y 13° de la Quinta Disposición Transitoria del D.L. 20530.

Lima, 2 de diciembre de 1981

OAJ/81
TVM/emy
Exp.2343



Atentamente,

cos Villavicencio
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 230-OCA-81

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 257-UP-81
Asunto : Otorgamiento de Pensión de Cesantía al Sr. Guillermo Lastarria Escobedo.
Fecha : Lima, 27 de Noviembre de 1981.

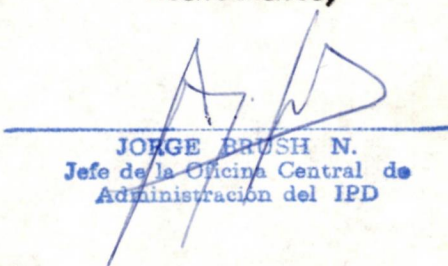
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle -
al presente un proyecto de resolución por el cual a don Guillermo Las-
tarria Escobedo se le reconoce 31 años, 1 mes y 21 de servicios presta-
dos al Estado hasta el 28.2.81. Asimismo se le otorga al recurrente -
una pensión de Cesantía a partir del 1.3.81, por el monto total de -
S/. 110,475.00 y se establece como adeudo a favor del Fondo de Pensio-
nes, por la suma total de S/. 281,952, que deberá abonar en forma -
mensual hasta el 10% de acuerdo al artículo 53° inciso a) número (1) -
del D.L. N° 20530.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con lo -
dispuesto por los Arts. 37° y 45° del D.L. 20555.

Atentamente,

JBN/ls.

Inc: Inf. 257-UP-81
: Proy. de Res.
: Liquidación
: Inf. 192-OAJ-81
: Memo. 134-UP-81
: Expd. 2343


JORGE BRUCH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD



"Año Bicentenario de la Rebelión Emancipadora
de Tupac Amaru y Micaela Bastidas"

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 257 -UP-81

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : Unidad de Personal

ASUNTO : Otorgamiento de Pensión de Cesantía al Sr.
GUILLERMO LASTARRIA ESCOBEDO.

REFERENCIA : Expediente N° 2343

FECHA : Lima, 26 de Noviembre de 1981



Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de -
su digno cargo, a fin de informarle con relación al otorga -
miento de pensión de cesantía a favor del Ex-Director Regio -
nal del Cuzco, Sr. Guillermo Lastarria Escobedo, lo siguien -
te:

- 1º. Esta Unidad en principio comparte los conceptos esboza -
dos por la Oficina de Asesoría Jurídica a través de su -
Informe N° 192-OAJ-81 y su conclusión de otorgarle pen -
sión de cesantía en función al total del tiempo de servi -
cios prestados al Estado.
- 2º. Por otra parte es conveniente, precisar que de los docu -
mentos que corren en su Legajo Personal, efectivamente -
se acreditan en forma indubitable que el referido ex-tra -
bajador laboró 31 años, 1 mes y 21 días al servicio del
Estado, prestando de este 24 años, 8 meses y 21 días al
Ministerio de Transportes y 6 años y 5 meses al INRED.
- 3º. De la liquidación que se acompaña, el trabajador aportó
al Fondo de Pensiones cuando laboró en el Ministerio y -
al INRED indebidamente cotizó a la Caja de Pensiones, -
por lo que para la procedencia del otorgamiento de su -
pensión debe abonar el adeudado a favor del Fondo descon -
tándosele en la forma que se establece en el proyecto de
Resolución que se acompaña; el pedido de devolución de -
lo pagado indebidamente a la Caja de Pensiones es facul -
tativo del interesado.
- 4º. Desde el punto de vista legal, efectivamente en vista -
que aún no se reglamenta el D.L. 20530, el trabajador -

/.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

/.

tiene derecho a la acumulación de su tiempo de servicios en mérito al Artículo 57º de la Constitución y Artículos 12º, 13º y Quinta Disposición Transitoria del D.L. 20530.

En consecuencia esta Unidad estima procedente el otorgamiento de la pensión que solicita y que es conforme a la liquidación que se adjunta.

Por consiguiente acompaño al presente el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer su elevación a la Superintendencia solicitando su autorización.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Atentamente,

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL


MARIO A. CASTRO LOZADA

UP.